



**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Libardo López García
Ddo. Nutrium S.A.S.
Rad. 2019-00208-00

AUTO SUS No. 1749

Tuluá, 03 de octubre de 2019

Hecho el examen del expediente, se procedió a la revisión de la contestación de la demanda aportada por el apoderado de la parte demandada, NUTRIUM S.A.S. el hallándose que se encuentra ajustada a los imperativos legales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, por lo tanto, se imprimirá el trámite subsiguiente al presente proceso.

En razón a lo expuesto, se convocará a los extremos de la Litis, a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1) TENER** por contestada legalmente la demanda, por la parte demandada, NUTRIUM S.A.S, a través de su apoderado judicial.
- 2) RECONOCER** personería para actuar en representación de la parte demandada, NUTRIUM S.A.S., al Dr. CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 167.070 del C.S. de la J.
- 3) SEÑÁLESE** como fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas el día dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (02:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____, a las partes el auto que antecede.

TRASÍBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá– Valle del Cauca**

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Luz Amparo Grisales García
Ddo. Beatriz Elena Soto Ruiz
Rad. 2019-00050-00

AUTO SUS 1748

Tuluá, 03 de octubre del 2019

Por medio de auto interlocutorio No. 1700 de fecha veintitrés (23) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), se inadmitió la contestación de la demanda de reconvención, a la parte interesada se le otorgó el término perentorio de cinco (05) días hábiles para subsanar la demanda.

Se evidenció que la parte interesada, Sra. LUZ AMPARO GRISALES GARCÍA, subsanó la contestación de la demanda de reconvención dentro del término legal, por lo que el Juzgado admitirá la misma.

En el auto de sustanciación No. 1171 del 8 de julio del 2019, se omitió reconocer personería al apoderado judicial de la parte demandada, Sra. BEATRIZ ELENA SOTO RUIZ, por lo que el Despacho procederá a reconocer la misma. A su vez, la Sra. LUZ AMPARO GRISALES GARCIA, otorga poder al Sr. MIGUEL ANGEL SALAZAR MENDEZ, para que defienda y represente sus intereses en la demanda de reconvención, pero ya a este se le reconoció personería para actuar en el proceso de la referencia a través del auto de sustanciación No. 068 del 28 de febrero del 2019 y de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 del C.G.P, por analogía expresa que se consagra en el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., el poder también habilita al apoderado a representar a su poderdante en todo lo relacionado con la reconvención.

En razón a lo expuesto, se convocará a los extremos de la Litis, a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S
En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

1) TENER por contestada legalmente la demanda de reconvención presentada por la Sra. BEATRIZ ELENA SOTO RUIZ en contra de la Sra. LUZ AMPARO GRISALES GARCÍA, a través de su apoderado judicial.

2) SEÑÁLESE como fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

3) RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandada, Sra. BEATRIZ ELENA SOTO RUIZ, al Dr. JOSE FABIO BUITRON, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 53.049 del C.S. de la J, para que defienda sus intereses en lo enunciado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE**

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede.

**TRASÍBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Ref. Ordinario Laboral de primera Instancia
Dte. María Yanneth Noreña Álvarez
Ddo. Administradora Colombiana de Colpensiones –COLPENSIONES-
Rad. 2017-00309-00

AUTO SUS No. 1750

Tuluá, 03 de octubre del 2019

Una vez revisado el expediente, se advierte que se fijó como fecha de audiencia el día tres (03) de octubre del dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (09:00 AM), pero esta no se pudo llevar a cabo atendiendo a la jornada de protesta o paro convocado por ASONAL JUDICIAL TULUÁ, movimiento que no permitió el acceso al Palacio de Justicia del público; en consecuencia, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia contemplada en el artículo 77 y 80 del C.P.L., esto es, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas y sentencia.

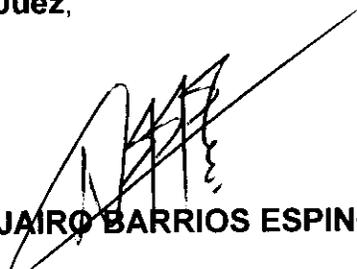
En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALESE como fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas y sentencia el día **dieciséis (16) de julio del dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULLÁ VALLE**

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede.

**TRASÍBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá– Valle del Cauca

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Jorge Humberto Corrales
Ddo. Guil Fredy Mueses
Rad. 2019-00253-00

AUTO SUS NO. 1747

Tuluá, 03 de octubre del 2019

Procedió el despacho a realizar el examen de control de admisión de la demanda, en el que se determinó que cumple con los requisitos consagrados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que el Juzgado admitirá la misma.

A su vez, de conformidad con la solicitud visible a folio 13 del expediente en donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita a la parte demandada que sean aportados con la contestación de la demanda los documentos referentes a la relación laboral con el Sr. JORGE ENRIQUE CORRALES, por lo que el Despacho requerirá a la parte demandada para que aporte los mismos, con el fin de valorar de forma completa el proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el Sr. JORGE HUMBERTO CORRALES en contra del Sr. GUIL FREDY MUESES.
- 2.- **NOTIFIQUESELE** personalmente del presente proveído a la parte demandada Sr. GUIL FREDY MUESES. Para tal efecto, llévase a cabo la notificación conforme a lo dispuesto en los Art. 290 a 292 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 29 del C.P.L. Adviértasele que de no dar contestación a la demanda oportunamente, tal omisión se tendrá como indicio grave en su contra. **INDICASE** al interesado, que es su deber elaborar y enviar la citación respectiva a la parte demandada, a fin de surtir la notificación personal.
- 3.- **RECONOCER** personería para actuar en representación de la parte demandante, al Dr. EINAR ERNESTO GONZALEZ BEDOYA, abogado en ejercicio, portador de la T.P No. 274.780 del CS.J.
- 4.- **REQUERIR** a la parte demandada para que aporte los documentos solicitados a fol. 13 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULLÁ VALLE

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede.

TRASÍBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

ASUNTO: ACCION DE TUTELA RADICACION 2019-00021-02

Expediente de tutela recibido hoy 1° de octubre de 2019, procedente de la H. Corte Constitucional, constante de 2 cuadernos con 346 y 2 folios útiles. Se hicieron las anotaciones del caso en los libros radicadores del Juzgado. Va a despacho del señor Juez, informándole que la sentencia fue excluida de revisión por la corte Constitucional, mediante auto de mayo 31 del mismo año.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1746
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, octubre tres (3) de dos mil diecinueve (2019).

ASUNTO: ACCION DE TUTELA RADICACION N° 2019-00021-02

Teniendo en cuenta que ya regresó el expediente de la referencia de la H. Corte Constitucional, el Despacho, procederá a obedecer lo resuelto por esa Superioridad en su pronunciamiento de mayo 31 de este año, que excluyó de revisión la sentencia de tutela N° 07 de 14 de febrero de 2019, obrante a folios 298 y siguientes del cuaderno N° 2 y disponer el archivo de la actuación, en virtud de haberse cumplido con el trámite requerido para esta clase de acciones y es por ello que se,

R E S U E L V E:

1. Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, en su pronunciamiento de mayo 31 de 2019, obrante al fl. 2 del cuaderno N° 2, que excluyó de revisión la acción tutelar de la referencia.

2. De otra parte y por encontrarse cumplido el trámite señalado para acciones de esta naturaleza, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

hg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO TULUA - VALLE

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. 2018-00190-00-01

Se deja constancia que el día de hoy 1 de octubre de 2019, fue recibida la presente actuación de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, constante de 1 cuaderno con 222 folios útiles. Se hicieron las anotaciones del caso en los libros radicadores del Juzgado. Va a despacho del señor Juez informándole que la aludida Corporación Judicial, mediante proveído 0115 de septiembre 11 del corriente año, obrante a folios 217 y siguientes, confirmó el auto el auto materia de alzada.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACION N° 745
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, octubre tres (3) de dos mil diecinueve (2019).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. 2018-00190-01

Teniendo en cuenta que ya regresó la actuación de la referencia de La Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga Valle, con las resultas expuestas en el informe Secretarial que precede, este dispensador de justicia, procederá a obedecer lo resuelto por tal Superioridad, para lo cual,

R E S U E L V E:

1. Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, en su pronunciamiento interlocutorio 0115 de septiembre 11 de 2019, obrante a folios 217 y siguientes del expediente.

2. continúese con el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIR BARRIOS ESPINOSA
hg